

# INSTRUCTIVO FORMULARIO “DECLARACIÓN DE VÍNCULO”

LEY N°20.393

Compañía de Servicios Industriales Ltda.

## CONTENIDO

1. Objetivo.....	3
2. Alcance .....	3
3. Definiciones .....	4
4. Formulario de Declaración de Vínculo .....	5
5. Responsabilidad .....	6
6. Formatos de Declaración de Vínculos y Actividades de Respuesta.....	6
6.1 Declaración de Vínculo Trabajador o Estudiante en Práctica o Trabajador Vigente.....	6
6.2 Declaración de Vínculo Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios .....	7
7. Consultas a Bases de Datos .....	9
8. Gestión Documental .....	10
9. Actividades de Control y Seguimiento .....	10
10. Anexos .....	10
a) RT-87-CSI.V03 Declaración de Vínculo Trabajador o Estudiante en Práctica o Trabajador Vigente.....	11
b) RT-88-CSI.V03 Declaración de Vínculo Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios .....	12
c) Control y Seguimiento de Declaraciones de Vínculo .....	13

## 1. Objetivo

Establecer un medio por el cual las personas que buscan incorporarse a Compañía de Servicios Industriales CSI Ltda. en adelante “CSI” o “la Compañía”, ya sea como trabajador, alumno en práctica, contratista, proveedor de bienes y/o de servicios, arrendador o arrendatario, vendedor de bienes raíces, declaren de forma previa sus vínculos directos, de parentesco y/o comerciales con:

- a) Funcionario público (FP), Funcionario Municipal (FM) o persona expuesta políticamente (PEP).
- b) Ejecutivo, jefaturas y trabajador de CSI o con sus sociedades relacionadas.
- c) Contratista, Proveedor de bienes y/o de servicios de CSI.
- d) Empresas competidoras de CSI (sólo para trabajadores)

Lo anterior es con el propósito de:

- Prevenir potenciales conflictos de interés, tales como: entre el trabajador de CSI que participa de la decisión de adjudicación y el cliente o prestador de servicio, o bien si existen vínculos de estos con o como FP, FM o PEP, especialmente cuando estos últimos tienen relación con las operaciones de la Compañía.
- Dar cumplimiento al Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal; Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad y Código de Ética.
- Cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de CSI en cuanto al adecuado conocimiento de los nuevos contratistas, proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, a fin de prevenir que la Compañía se vea involucrada en algunos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y que le sean aplicables de acuerdo a sus operaciones, tales como cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, contaminación de agua, acceso a prestaciones del seguro de desempleo mediante simulación o engaño y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

## 2. Alcance

Este instructivo aplica únicamente a Compañía de Servicios Industriales Ltda.

### 3. Definiciones

- **Declaración de Vínculos:** Formato donde se informan los posibles vínculos como FP, FM o PEP, o vínculos de parentesco o comercial con estos, como así también los vínculos de parentesco o comercial con ejecutivo, jefaturas o trabajador de CSI y/o con sus sociedades relacionadas, o contratista o proveedor de bienes y/o servicios o competidor de CSI.
- **Conflicto de Interés:** Se entiende por tal, cuando en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad entre el trabajador de CSI que participa en la toma de la decisión y el proveedor de bienes y/o prestador de servicio, o cuando estos últimos presentan vínculos con FP, FM o PEP que tienen relación con las operaciones de CSI, ya sea como regulador, fiscalizador, autorizador, etc. Dichas relaciones eventualmente pueden afectar la imparcialidad en la toma de decisiones, lo cual potencia la posibilidad de perjudicar los intereses de la Compañía.
- **Debida Diligencia:** Proceso a través del cual se toma conocimiento de los antecedentes de aquellos nuevos trabajadores, proveedores de bienes o prestadores de servicio y de aquellos creados pero que requieren de un desbloqueo en el sistema. Dentro de los antecedentes a revisar están la Declaración de Vínculos, identificación de los socios personas naturales con relación directa con la persona natural o jurídica, extracto de la sociedad y consultas en la bases de datos contratadas por la Compañía.
- **RIOHS:** Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- **Encargado de Prevención de Delitos:** Persona designada por CSI que se encuentra a cargo del monitoreo y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.
- **Funcionario o Empleado Público Nacional (FP):** Toda persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central del Estado o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado, aunque no las haya designado el Presidente de la República, ni reciban sueldo del Estado.
- **Funcionario o Empleado Público Extranjero (FP):** Todo aquel que ostente en el extranjero un cargo legislativo, administrativo o judicial, por nombramiento o elección; o que ejerza una función pública, incluidos organismos públicos o empresas públicas, y cualquier funcionario o agente de una organización internacional pública. Se considerarán funcionarios o empleados públicos extranjeros, para estos efectos, a los empleados de empresas del Estado de otros países.
- **Funcionario Municipal (FM):** Toda aquella persona que integre la planta de personal de las municipalidades y el personal a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto Municipal.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Toda aquella persona chilena o extranjera que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas (Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) del 03-12-2012).

- En relación con lo descrito precedentemente, se entiende que en Chile a lo menos deberán estar calificados como PEP las siguientes personas sin que este enunciado sea taxativo:
  - Presidente de la República
  - Senadores, diputados y alcaldes
  - Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
  - Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General de Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
  - Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
  - Contralor General de la República.
  - Consejeros del Banco Central de Chile.
  - Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
  - Ministros del Tribunal Constitucional.
  - Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
  - Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
  - Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
  - Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
  - Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
  - Miembros de las directivas de los partidos políticos.

#### 4. Formulario de Declaración de Vínculo

Todos los trabajadores vigentes y nuevos, estudiantes en práctica, arrendadores, arrendatarios contratistas, proveedores de bienes y/o prestadores de servicios, en la etapa de postulación o negociación de una eventual relación contractual con la Compañía y mientras exista un vínculo laboral o comercial con CSI, deben declarar de forma previa y cada vez que exista un cambio que requiera ser actualizado, si tiene la condición de FP, FM o PEP, y los vínculos de parentesco y comerciales con ejecutivos, jefaturas y trabajadores de CSI y/o con sus sociedades relacionadas; Funcionarios Públicos, Funcionarios Municipales o Personas Expuesta Políticamente (PEP); contratista, proveedor de bienes o servicios o competidor de CSI (sólo los trabajadores). Para ello, deberán completar el formulario denominado “**Declaración de Vínculo**”, según corresponda, consignando toda la información allí requerida.

Aquel prestador de servicios que sea persona jurídica debe identificar a todos los beneficiarios finales (personas naturales) de dicha sociedad, que poseen, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o superior al 10% del capital o de los derechos a voto, o si teniendo una participación inferior, ejercen el control efectivo de la persona jurídica.

Esta Declaración de Vínculo, aplica de igual forma para todos los trabajadores con contrato vigente con Compañía de Servicios Industriales Ltda.

## 5. Responsabilidad

- **Jefaturas:** Responsables de supervisar la obtención de la documentación requerida en el proceso de debida diligencia y en especial que se complete la Declaración de Vínculo correspondiente y en base a ella, determinar la incorporación o no de un nuevo contratista, proveedor de bienes o prestador de servicios, o el desbloqueo de uno existente, y en los casos que correspondan, tomar los resguardos que sean necesarios para evitar los conflictos de interés.
- **Área de Gestión de Personas y Área de Administración y Finanzas:** Responsable de validar los vínculos declarados en las bases de datos contratadas por la Compañía, tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas.
- **Encargado de Prevención:** Es responsable de supervisar el proceso de debida diligencia, de recibir y analizar la información contenida en aquellas Declaraciones de Vínculos que le remitan, y adoptar, en caso de ser necesario, las medidas preventivas que procedan, para lo cual podrá tomar contacto con quien considere pertinente en búsqueda de la información necesaria antes de aprobar o rechazar la creación de un nuevo contratista, proveedor de bienes o prestador de servicios o el desbloqueo de uno existente.

## 6. Formatos de Declaración de Vínculos y Actividades de Respuesta

### 6.1 Declaración de Vínculo Trabajador o Estudiante en Práctica o Trabajador Vigente

En los casos de aquellos nuevos trabajadores, que declaren tener un vínculo de parentesco y/o comercial con el Administrador General, Jefes de Área u otro trabajador de CSI; y/o con cualquier sociedad relacionada; y/o con Funcionario Municipal (FM), Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros o Personas Expuesta Políticamente (PEP), la persona encargada de efectuar las revisiones durante el proceso de Selección y Reclutamiento, debe informar este hallazgo mediante el envío de un correo electrónico al Encargado de Prevención de Delitos incluyendo toda la documentación del caso (declaración de vínculo, revisión de antecedentes en bases de consulta u otro antecedente), con copia a todos los integrantes del Comité Ejecutivo de CSI, quien evaluará en conjunto con las jefaturas correspondientes los posibles conflictos de interés que se puedan presentar en el ejercicio del cargo que se busca llenar, considerando lo dispuesto en el RIOHS, Código de Ética y Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal. En caso de que la contratación del trabajador represente un conflicto de interés para CSI, la definición de dicha contratación, debe ser analizada y consensuada con el Administrador General de la Compañía, teniendo en consideración que el trabajador involucrado tendrá la obligación de abstenerse en aquellos negocios o asuntos en los que exista un vínculo susceptible de ser calificado como un conflicto de interés.

En caso de generarse un vínculo de parentesco con algún ejecutivo, jefatura o trabajador de CSI, se deberán tomar las medidas pertinentes para que entre los trabajadores vinculados, no exista subordinación ni dependencia directa y de preferencia desarrollen sus funciones en áreas distintas dentro de la Compañía.

Respecto de estudiantes en práctica, por tratarse de un vínculo temporal que tiene su origen en un requisito académico y no profesional, se podrán aceptar dichas prácticas en caso de parentesco con FP; FM o PEP, a menos que el vínculo con dicho funcionario afecta o posee injerencia en las operaciones de CSI (conflicto de interés).

## **6.2 Declaración de Vínculo Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios**

En aquellos casos que un Contratista, Proveedor de bienes y/o Prestador de Servicios declare tener un vínculo de parentesco y/o comercial con el Administrador General, Jefes de Área u otro trabajador de CSI; y/o con cualquier sociedad relacionada; y/o con Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros, o Personas Expuesta Políticamente (PEP), la persona encargada de efectuar las revisiones durante el proceso de creación de proveedores, debe informar este hallazgo mediante el envío de un correo electrónico al Encargado de Prevención de Delitos incluyendo toda la documentación del caso (declaración de vínculo, compromiso contractual, revisión de antecedentes en las bases de consulta, malla societaria u otro antecedente), quien procederá a evaluar la existencia de posibles conflictos que puedan representar riesgos para la Compañía en lo relativo a los delitos establecidos en la Ley N°20.393, en el ejercicio de las actividades comerciales relacionadas al contratista, proveedor de bienes y/o prestador de servicios.

En el caso que la creación del proveedor en los sistemas financieros de la Compañía represente un riesgo para CSI, el Encargado de Prevención de Delitos podrá sugerir y/o instruir la no creación del proveedor analizado, argumentando las razones correspondientes mediante la emisión de un informe o resolución formal.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos que un Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios declare tener un vínculo de parentesco o comercial, y éste haya sido evaluado por el Encargado de Prevención de Delitos definiendo que no se observa un riesgo para su creación en los sistemas financieros de la Compañía, se deberá tener en consideración lo siguiente:

### **Vínculo como FP, FM o PEP (directo como persona natural o EIRL)**

Corresponderá el rechazo si el vínculo como FP, FM o PEP afecta o posee injerencia en las operaciones de la Compañía. Podrá ser excepcionalmente aceptado por el Encargado de Prevención de Delitos, previa consulta, si se trata de competencias esenciales no sustituibles. En este último caso se debe validar que se cumpla con la imparcialidad en el trato comercial, de tal modo que la decisión de compra o asignación de acuerdos y contratos, se basen exclusivamente en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio.

### **Vínculo como FP, FM o PEP (indirecto a través de persona jurídica)**

Corresponderá el rechazo si el vínculo de FP, FM o PEP, afecta o posee injerencia en las operaciones de la Compañía y posee una participación social en la persona jurídica superior a un 10% del capital o de los derechos a voto. No obstante lo anterior, podrá ser

excepcionalmente aceptado por el Encargado de Prevención de Delitos, previa consulta, si se trata de competencias esenciales no sustituibles, independiente del porcentaje de participación social. En este último caso se deben revisar los socios persona natural y aquellos socios personas naturales que se vinculan a través de un socio persona jurídica y validar que se cumpla con la imparcialidad en el trato comercial, de tal modo que la decisión de compra o asignación de acuerdos y contratos, se basen exclusivamente en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio.

**Vínculo de parentesco y comercial del proveedor y/o prestador de servicios persona natural o persona jurídica con:**

**Funcionario público, funcionario municipal o PEP (sólo parentesco):** Si este funcionario afecta o posee injerencia en las operaciones de la Compañía o se trata de competencias esenciales no sustituibles se podrá excepcionalmente aceptar con la debida autorización, para ello el Encargado de Prevención de Delitos deberá tomará contacto con el jefe del área correspondiente, para considerar su opinión o conformidad antes de aprobar o rechazar la creación de un nuevo proveedor de bienes y/o prestador de servicios. En caso de aceptación se debe validar que se cumpla con la imparcialidad en el trato comercial, de tal modo que la decisión de compra o asignación de acuerdos y contratos, se basen exclusivamente en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio.

**Ejecutivo, Jefaturas o Trabajador de CSI:** En caso de un vínculo de parentesco se deberá tener en consideración los posibles conflictos de interés, y tomar las medidas que se requieran, a fin de que no se vea afectada la imparcialidad en la toma de decisiones, de lo contrario, no se podrá establecer una relación comercial con el tercero. El Encargado de Prevención de Delitos tiene que confirmar internamente, con el jefe del área, jefatura directa o trabajador, la relación de parentesco. En caso de aceptación se debe validar que se cumpla con la imparcialidad en el trato comercial, de tal modo que la decisión de compra o asignación de acuerdos y contratos, se basen exclusivamente en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio. En caso de un vínculo comercial, dado lo dispuesto en el RIOHS y Código de Ética, no deberá establecerse una relación comercial con el tercero.

**Contratista, Proveedor de Bienes y/o de Servicios:** En caso de un vínculo de parentesco deberá evaluarse la existencia de potenciales conflictos de interés y la forma que ellos se resolverán, para ello el Encargado de Prevención de Delitos deberá pedir la opinión o conformidad al jefe del área o jefatura directa. En caso de aceptación se debe validar que se cumpla con la imparcialidad en el trato comercial, de tal modo que la decisión de compra o asignación de acuerdos y contratos, se basen exclusivamente en factores de precio, calidad, plazo de entrega y servicio. En caso de un vínculo comercial, se deberá velar porque en una misma licitación o proceso de cotización, no participen contratistas, proveedores de bienes y/o prestadores de servicios que estén vinculados comercialmente, ya sea como socios o inversionistas, cuidando además de evaluar la existencia de potenciales conflictos de interés, y la forma que ellos se resolverán, comunicando de ello al jefe del área o jefatura directa quien deberá dar su conformidad.

En caso de existir algún vínculo o una alerta producto de las consultas efectuadas en las bases de datos, debe enviarse mediante un correo electrónico al Encargado de Prevención de Delitos copia de la Declaración de Vínculo junto con los antecedentes recopilados en el proceso de

debida diligencia, a fin de que éste los revise, haga las consultas pertinentes al área de adquisiciones, jefes de áreas o a los solicitantes del servicio o compra y determine si aprueba o rechaza la creación del nuevo proveedor de bienes y/o prestador de servicios. Se exceptuará de lo anterior, aquellos funcionarios públicos o municipales que no ocupen cargos directivos o de jefatura.

**Vínculo en Donaciones y Ayuda de carácter Social:** En caso de existir un vínculo por parte de quien reciba una donación o ayuda social, sea laboral, de parentesco o comercial, deberá evaluarse la existencia de potenciales conflictos de interés y la forma que ellos se resolverán, para ello el Encargado de Prevención de Delitos deberá pedir la opinión o conformidad al área patrocinadora de la donación o ayuda social, o al jefe del área o jefatura directa. En caso de aceptación, se debe validar que se cumpla con la debida imparcialidad y que de ningún modo irrogue una contraprestación comercial. Se prohíbe la obtención de cualquier beneficio, directo o indirecto, relacionado con ayudas sociales o contribuciones caritativas que realiza CSI. Asimismo, se prohíbe estrictamente realizar aportes en beneficio directo de un FP, FM o PEP, sea en razón del cargo o función pública o como medio para influir sobre cualquier acción o decisión de terceros, en especial de una Autoridad, Fiscalizador o cualquier otro Funcionario Público.

## 7. Consultas a Bases de Datos

Para todo nuevo trabajador, alumno en práctica, contratista, proveedor de bienes y/o prestador de servicio, que busque incorporarse como tal a la Compañía, se deberá de forma previa verificar si aparece en bases de datos de FP, FM o PEP o de personas asociadas a algunos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, que sean aplicables a las operaciones de CSI, tales como, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y contaminación de aguas, y cualquier otro que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal, o bien si presentan algún vínculo con personas que aparecen en dichas bases de datos. Si el resultado es positivo, deberá informarse de ello al Encargado de Prevención de Delitos y obtener su conformidad según lo descrito en este documento dependiendo del caso en análisis.

Las revisiones de los antecedentes deben ser efectuadas en los sistemas de consultas contrados por la Compañía y/o en las bases de datos de uso público, tales como: [www.sii.cl](http://www.sii.cl) (verificación de la situación tributaria del contribuyente), [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl) (verificación y existencia de causas), y cualquier otra base de datos disponible que aporte información para el desarrollo adecuado y oportuno de la debida diligencia.

## 8. Gestión Documental

La documentación generada en el proceso de revisión de antecedentes, debe ser almacenada según lo siguiente:

- **Trabajador de CSI:** en la carpeta física y/o digital del trabajador administrada por el área de Gestión de Personas (Declaración de Vínculo, consultas en bases de datos).
- **Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicio:** en la carpeta física y/o digital del Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicio gestionada por el área de Administración y Finanzas (Declaración de Vínculo, Compromiso Contractual, consultas en bases de datos).
- **Arrendatario, arrendador o vendedor de bienes raíces:** En las carpetas donde se custodian los respectivos contratos administrada por el área de Administración y Finanzas.
- **Donaciones y Ayudas Sociales:** En los archivos que mantiene el área de Gestión de Personas, de acuerdo a lo establecido en la Política de Donaciones y Ayudas Sociales.

Esta documentación debe ser custodiada de acuerdo a lo establecido en la Política de Gestión Documental (DT-57-CSI).

## 9. Actividades de Control y Seguimiento

Se deberá mantener un control de todas las Declaraciones de Vínculo efectuadas a los nuevos trabajadores, Contratistas, Proveedores de Bienes y/o Prestadores de Servicio que se incorporen a la empresa, en un archivo excel denominado "**Control y Seguimiento Declaraciones de Vinculo.xlsx**"

En caso de declaraciones de vínculo afirmativas por parte de los nuevos trabajadores y/o nuevos contratistas, proveedores o prestadores de servicio, se debe informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos en base a lo establecido y descrito en el presente documento, mediante correo electrónico adjuntando la declaración en cuestión y todos los antecedentes que aporten para su análisis.

## 10. Anexos

- a) RT-87-CSI.V00 Declaración Vínculo Trabajador
- b) RT-88-CSI.V00 Declaración Vínculo Contratista, Proveedor o Prestador de Servicios
- c) Control y Seguimiento Declaraciones de Vinculo.xlsx

**a) RT-87-CSI.V03 Declaración de Vínculo Trabajador o Estudiante en Práctica o Trabajador Vigente**



**DECLARACIÓN DE VÍNCULO  
TRABAJADOR<sup>1</sup> O ESTUDIANTE EN PRÁCTICA O TRABAJADOR VIGENTE**

Nombre completo	Rut
Area	Cargo

La persona que suscribe declara:

**1. VÍNCULO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO <sup>2</sup> O PEP<sup>3</sup>**

Declaro ser Funcionario Público y/o trabajar en algún organismo público o empresa autónoma del estado, nacional o extranjera, o ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP) (marque con una X).

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

En caso de que su respuesta sea "SI", por favor detalle a continuación:

Organismo Público	Cargo	Funcionario (marque con una X)		País
		Público	PEP	

<sup>1</sup> Se incluye también a los candidatos o postulantes, trabajadores a plazo fijo y/o estudiantes en práctica  
<sup>2</sup> Todo aquel que tenga un cargo legislativo, administrativo, judicial, o que ejerza una función pública en un país extranjero sea dentro de un organismo público o empresa pública. También tendrá esta condición cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.  
<sup>3</sup> Se define como Personas Expuestas Políticamente (PEP), a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas de acuerdo con la Circular N° 49 de la UAF, del 3 de diciembre de 2012, entre las que destacan: (i) Presidente de la República; (ii) Senadores, diputados y alcaldes; (iii) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones; (iv) Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; (v) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; (vi) Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales; (vii) Contralor General de la República; (viii) Consejeros del Banco Central de Chile; (ix) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; (x) Ministros del Tribunal Constitucional; (xi) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; (xii) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; (xiii) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública; (xiv) Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045 (xv) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos; (xvi) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

**b) RT-88-CSI.V03 Declaración de Vínculo Contratista, Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios**



**DECLARACIÓN DE VÍNCULO  
CONTRATISTA, PROVEEDOR DE BIENES Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre o Razón Social Rut empresa

Nombre Representante Legal (Rep. Legal)<sup>1</sup> Rut Representante Legal

La persona que suscribe declara:

**1. VÍNCULO COMO FUNCIONARIO PÚBLICO<sup>2</sup> O PEP<sup>3</sup>**

Declaro ser Funcionario Público y/o trabajar en algún organismo público o empresa autónoma del estado, nacional o extranjera, o ser una Persona Expuesta Políticamente (PEP) (marque con una X).

SI   
NO

En caso de que su respuesta sea "SI", por favor detalle a continuación:

Nombre (Representante Legal y/o socio u otro)	Organismo Público	Cargo	Funcionario (marque con una X)		País
			Público	PEP	

<sup>1</sup> La persona que suscribe debe considerar que la información solicitada es respecto de todos los representantes, administradores, dueños, socios o principales accionistas de la contraparte (que posean, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 10% del capital o de los derechos a voto).

<sup>2</sup> Todo aquel que tenga un cargo legislativo, administrativo, judicial, o que ejerza una función pública en un país extranjero sea dentro de un organismo público o empresa pública. También tendrá esta condición cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

<sup>3</sup> Se define como Personas Expuestas Políticamente (PEP), a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas de acuerdo con la Circular N°49 de la UAF, del 3 de diciembre de 2012, entre las que destacan: : (i) Presidente de la República; (ii) Senadores, diputados y alcaldes; (iii) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones; (iv) Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; (v) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos; (vi) Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales; (vii) Contralor General de la República; (viii) Consejeros del Banco Central de Chile; (ix) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado; (x) Ministros del Tribunal Constitucional; (xi) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia; (xii) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; (xiii) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública; (xiv) Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045 (xv) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos; (xvi) Miembros de las directivas de los partidos políticos.



# INSTRUCTIVO FORMULARIO DECLARACIÓN DE VÍNCULO LEY N°20.393

Código:	IT-19-CSI / V03
Fecha:	30-04-2024
Vigencia:	30-04-2027
Página:	13 de 13

## c) Control y Seguimiento de Declaraciones de Vínculo

### DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON TRABAJADOR DE CSI LTDA, Y/O CON CUALQUIER SOCIEDAD RELACIONADA



N°	IDENTIFICACION DEL NUEVO TRABAJADOR				VÍNCULO DE PARENTESCO CON			VÍNCULO COMERCIAL CON			
					Funcionario Público Nacional, Extranjero o PEP	Directivo, Ejecutivo o Trabajador de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Cliente Industrial, Proveedor, Contratista y/o Prestador de Servicios de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Funcionario Público Nacional, Extranjero o PEP	Directivo, Ejecutivo o Trabajador de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Cliente Industrial, Proveedor, Contratista y/o Prestador de Servicios de CSI Ltda, y/o con Cualquier Sociedad Relacionada	
					Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	
FECHA	RUN	NOMBRES	APELLIDOS								
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											

### DECLARACIÓN DE VÍNCULO CON PROVEEDOR, CONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS DE CSI LTDA, Y/O CON CUALQUIER SOCIEDAD RELACIONADA



N°	IDENTIFICACION DEL NUEVO PROVEEDOR, CONTRATISTA O PRESTADOR DE SERVICIOS				VÍNCULO DE PARENTESCO CON				VÍNCULO COMERCIAL CON			
					Declaro Ser Funcionario Público Nacional, Extranjero o PEP	Funcionario Público Nacional, Extranjero o PEP	Directivo, Ejecutivo o Trabajador de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Cliente Industrial, Proveedor, Contratista y/o Prestador de Servicios de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Funcionario Público Nacional, Extranjero o PEP	Directivo, Ejecutivo o Trabajador de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	Cliente Industrial, Proveedor, Contratista y/o Prestador de Servicios de CSI Ltda, y/o con cualquier Sociedad Relacionada	
					Declaro Ser / No Ser	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener	Declaro Tener / No Tener
FECHA	RUT	RAZON SOCIAL	RUN REPRESENTANTE									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												